



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

C I R C U L A R CSBTC15-74

FECHA : jueves, 12 de noviembre de 2015
PARA : **JUECES CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**
DE: JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
ASUNTO: "Apertura de Proceso de Liquidación de la Sociedad EQ & S Ltda"

Con un cordial saludo y en atención a la Circular No. 121 - 2015 del 4 de noviembre de 2015 suscrita por el doctor JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, de la manera más atenta y para los fines establecidos en la Ley 1116 de 2006, me permito informarles que mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por el ingeniero Oscar Bohorquez Millan, Liquidador Judicial, informó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de la Sociedad EQ & S LTDA.

En consecuencia solicita que los procesos en curso que se tengan sobre la citada empresa en liquidación, se remitan al Juez de Concurso a la Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades ubicada en Natura Eco Parque Empresarial Anillo Vial Florida Blanca Giron Km 2.1 Torre 3 Oficina 352 Teléfono: 6321541-44 de esa ciudad.

Cordialmente,


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

Anexo: Copia del Auto de la Superintendencia de Sociedades

VFA/Mfo





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

CIRCULAR No. 121 - 2015

PARA: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.**

DE: **PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA**

ASUNTO: **APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EQ & S LTDA**

FECHA: **4 de noviembre de 2015**

Respetados Magistrados y Magistradas:

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio de fecha 30 de octubre de 2015, recibido en esta Sala el 4 de noviembre del presente año, suscrito por el ingeniero Oscar Bohórquez Millán, Liquidador Judicial, mediante el cual informa apertura del Proceso de Liquidación Judicial de la Sociedad EQ & S LTDA.

Por lo tanto se solicita que los procesos en curso que se tengan sobre la citada empresa en liquidación, se remitan al Juez de concurso a la regional de la Superintendencia de Sociedades ubicada en Ecoparque Natura Anillo Vial Km-2 Torre 3 Of 352.

Se remite copia del auto de de la Superintendencia de Sociedades.

Cordialmente,

JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado



Superintendencia
de Sociedades



Al contestar cite el No. 2015-06-000211

Tipo: Salida Fecha: 09/01/2015 05:28:23 PM
Trámite: 17002 - ESTUDIO, ADMISION, INADMISION O RECHAZ
Sociedad: 900019859 - EQ & S LTDA EXP. 75630
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 900019859 - EQ & S LTDA
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-000024

AUTO

PROCESO: LIQUIDACION JUDICIAL
SOCIEDAD: EQ & LTDA EN REORGANIZACION
ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CELEBRAR
ACUERDO DE AJUDICACION.

1.- ANTECEDENTES:

APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACION.

Mediante Auto 640-000065 del 7 de febrero de 2014, esta Entidad admitió a la sociedad **EQ & S LTDA** al proceso de reorganización, en los términos y para los fines previstos en la Ley 1116 de 2006.

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, subrogado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, mediante escrito radicado bajo el número 2012-06-001089 del 24 de febrero de 2012, el Dr. Pablo Mauricio López en calidad de apoderado de la sociedad, presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, y en el ejercicio de control de legalidad, este Despacho realizó las observaciones al mencionado proyecto por medio del auto 640-000257 del 30 de abril de 2014, las cuales fueron subsanadas a través del escrito radicado bajo el número 2014-06-005472 del 16 de mayo de 2014.

Que del proyecto de calificación y graduación de créditos se corrió en traslado a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, esto es, entre el 22 y 28 de mayo de 2012, término del cual no se presentaron objeciones, por lo que mediante Auto 640-000336 del 11 de junio de 2014, este Despacho reconoció los créditos graduados y calificados, así como los derechos de voto de la sociedad **EQ & S LTDA EN REORGANIZACION** y fijó la fecha límite de cuatro meses a partir de la ejecutoria de la providencia en mención, para que allegaran a este Despacho el acuerdo de reorganización debidamente aprobado por los acreedores de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 1116 de 2006.

Que a través del escrito radicado en este Despacho bajo el número 2014-06-01083 del 10 de octubre de 2014, el Dr. Pablo Mauricio López Mesa apoderado de la sociedad **EQ & S LTDA EN REORGANIZACION**, presentó el acuerdo de reorganización aprobado mayoritariamente por los acreedores, y solicitó que convocaran a audiencia de confirmación del mismo.

Que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 31 y 35 de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto 640-000676 del 7 de noviembre de 2014, este Despacho convocó a **AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE**



MINCIT

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax: 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-456495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-350000/3506001/03, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 668-847393-847997, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-546051/642479, CUCUTÁ: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: NATURA ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIRL... KM 2 : TORRE 3 OFC 352 TEL: 976-321541/44, SAN ANDRÉS AVDA COLÓN No 2-25 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-204 TEL: 098-5121720
www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





En consideración a lo anterior, el Despacho considera necesario dar aplicabilidad al artículo 32 de la ley 1429 de 2010, en el sentido que ante la imposibilidad de poder confirmar el acuerdo de reorganización, por el incumplimiento de estar a paz y salvo por concepto de retención en la fuente con la DIAN, y por concepto de gastos de administración, conlleva a que se le decrete la liquidación por adjudicación a la sociedad **EQ & S LTDA EN REORGANIZACIÓN**, para lo cual entre otras disposiciones están:

- a) Se designará liquidador, a menos que el proceso de reorganización se hubiere adelantado con promotor, caso en el cual hará las veces de liquidador.
- b) Se fijará el plazo para la presentación del inventario valorado, y
- c) Ordenara la actualización de gastos causados durante el proceso de reorganización

En mérito de lo expuesto, La Intendente Regional Bucaramanga; actuando en su calidad de juez del concurso según lo previsto por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2.006.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la celebración del acuerdo de liquidación por adjudicación de la sociedad **EQ & S LTDA EN REORGANIZACION**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a los administradores y terceros, que como consecuencia de lo anterior, la sociedad denominada **EQ & S LTDA EN REORGANIZACION** ha quedado disuelta y que en adelante esta compañía deberá enunciarse siempre con la expresión "en liquidación por adjudicación".

PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR que la declaración de la apertura del presente proceso, produce la cesación de las funciones de los órganos sociales y de fiscalización de la persona jurídica, así como la separación de los administradores.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador al Dr. **LUIS ALEJANDRO DIAZ ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.807.971, de los bienes de la sociedad, de conformidad con el nombramiento efectuado por el grupo de especialistas de esta entidad. **COMUNICAR** el presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARAGRAFO: ADVERTIR al auxiliar de la justicia que tendrá la representación legal del deudor y su gestión deberá ser austera y eficaz.

ARTICULO TERCERO: Los honorarios del liquidador se atenderán en los términos señalados en el artículo 67 de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 23 del Decreto 962 de 2009.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a la secretaria de esta intendencia Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades **COMUNICAR** la presente designación por cualquier medio expedito, y de manera inmediata solicitar la inscripción de la presente providencia en la cámara de comercio del domicilio de la sociedad concursada.





acuerdo de adjudicación, en el cual deberá incluir la proyección de los gastos estrictamente necesarios a efectos de concluir con el trámite de adjudicación.

PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al liquidador que durante el término anterior, solo podrán enajenarse los bienes perecederos del deudor que estén en riesgo inminente de deterioro, depositando el producto de la venta a orden del juez del concurso. Los demás bienes podrán enajenarse si así lo autoriza la mayoría absoluta de los acreedores, autorización que en todo caso deberá ser confirmada por el juez del concurso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la ex representante legal y al auxiliar de la justicia en calidad de liquidador que informen dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, de los procesos ejecutivos que cursan contra la compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR de manera inmediata la inscripción de la presente providencia a la Cámara de Comercio del domicilio social de la sociedad y en los sitios donde la compañía tenga sucursales, agencias o establecimientos de comercio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ADVERTIR al deudor que, a partir de la expedición del presente auto, está imposibilitado para realizar operaciones en desarrollo de su objeto social, toda vez que, únicamente, conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata adjudicación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.

PARAGRAFO.- ADVERTIR que los actos celebrados en contravención a lo anteriormente expuesto serán ineficaces en pleno derecho.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ADVERTIR al liquidador que los acreedores reconocidos y admitidos en el auto de calificación y graduación se entiende presentados en tiempo y que los derivados de los gastos de administración del proceso de reorganización deben ser presentados ante esta entidad debidamente clasificados conforme a la preferencia que les otorga la ley debidamente soportados.

PARAGRAFO.- ADVERTIR que, si la sociedad posee pasivo pensional a cargo deberá dar cumplimiento al Decreto 1270 del 15 de abril de 2009.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ADVERTIR al auxiliar de la justicia en calidad de liquidador, que como consecuencia de la iniciación de la adjudicación de bienes, terminaran los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento referido o de ejecución instantánea, no necesaria para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios celebrados por el deudor en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 50 de la ley 1116 de 2006.

ARTICULO DECIMO SEXTO: PREVENIR a los deudores de la concursada que a que a partir de la fecha solo pueden pagar sus obligaciones al liquidador y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PREVENIR a los administradores, asociados y controlantes sobre la prohibición de disponer de cualquier bien que forma parte del patrimonio liquidable del deudor o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de adjudicación, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el juez

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Bucaramanga a los Seis días (06) días del mes de Marzo del dos mil Quince (2015), se presentó a este despacho el Señor **OSCAR BOHORQUEZ MILLAN** identificado con c.c 91.105.805 de Socorro, con el fin de tomar posesión del cargo de Liquidador Suplente de la Sociedad E & Q S LTDA EN REORGANIZACION, con Nit 900.019.859 cargo para el cual fue designado mediante Auto 640-000165 del 27 de Febrero de 2015.

El compareciente manifestó bajo la gravedad de Juramento que no se encuentra en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, no tiene impedimento moral para desempeñar el cargo el cual desarrollara en interés de la Liquidación con el cuidado propio de quien administra un bien ajeno.

Asume el cargo con el compromiso de cumplir fielmente los deberes del mismo, hacer más eficiente el uso de los recursos de Liquidación y a realizar la misma en forma rápida y progresiva, procurando en lo posible, la reincorporación oportuna de los activos de la fallida empresa a la actividad económica.

Se le advierte al posesionado que debe con las obligaciones y funciones señaladas en la ley 116 de 2006 y en especial las órdenes impartidas en el mediante Auto 640-000165 del 27 de Febrero de 2015.

EL POSESIONADO

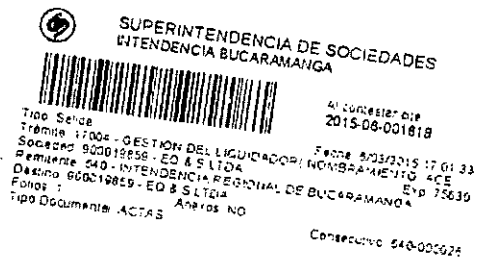

OSCAR BOHORQUEZ MILLAN

LA INTENDENTE REGIONAL BUCARAMANGA


MARCELA OGLIASTRI BARRERA

NOTIFICADOR


DANIEL BELTRAN MARTINEZ





Superintendencia
de Sociedades

717
AUTO
2013-06-000211
EQ & S LTDA

autoridades que lo requieran, así como copia autentica del acta de posesión del liquidador de la sociedad EQ & S LTDA EN REORGANIZACION

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA INTENDENTE REGIONAL BUCARAMANGA

MARCELA OGLIASTRI BARRERA
Intendente Regional Bucaramanga

TRD: